MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

El oficial de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio denunciado sito en la calle Valentín Gomez 2813, Ciudad Autónoma de Bs As., e intimará a **FRAVEGA S.A.C.I.E.I., CUIT 30-52687424-9** que dé y pague en el acto de serle requerida la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-)**, que le reclama la actora, con más la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000-)**, que se estima para responder a intereses y costas, que se reclaman en autos **"EN-M DESARROLLO PRODUCTIVO C/ FRAVEGA SACI E I S/PROCESO DE EJECUCION" (EXPTE N° 44101/2022)** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativos Federal N°2, a cargo del Dr. Esteban Carlos Furnari,Juez de Primera Instancia, Secretaria N°4, a mi cargo, con asiento en la calle Tucumán 1381, Piso 3°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

En el mismo acto se le hará saber que debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del mismo (art. 41 y 540 del C.P.C.C.N.), asimismo se le hará saber que la intimación importará la citación para oponer excepciones en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y ss. del C.P.C.C.N.). ---------

Se hace saber a la demandada que las copias de la demanda y documentación acompañadas oportunamente se encuentran incorporadas al sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales Lex100 para su visualización..----------

El auto que ordena esta medida expresa en su parte pertinente:

"Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- Por recibidos. Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Federal y, en consecuencia, declárese la competencia del Tribunal para entender en la presente Causa. Líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate por la suma reclamada en autos, $150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) con más la de $45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCC). La intimación de pago importará la oportunidad para oponer excepciones a que se crea con derecho, dentro del plazo

de cinco días, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (art. 542 y ccs. Del citado código) haciéndose saber a la demandada que las copias de la demanda y documentación acompañadas oportunamente se encuentran incorporadas al sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales Lex100 para su visualización. Póngase en conocimiento de la parte actora que deberá acompañar digitalmente -y en un único archivo- el proyecto de mandamiento a los fines de su confronte y posterior firma y diligenciamiento por Secretaría, en caso de no tener observaciones. Se dejará constancia en la causa del diligenciamiento del mismo y del resultado, una vez que sea devuelto. Bajo responsabilidad de la parte actora, en atención a lo solicitado en la pieza en despacho y estado de las presentes actuaciones, trábase embargo sobre las cuentas o valores de cualquier tipo que pudiere tener la firma Frávega SACI E I (CUIT 30- 52687424-9) en el Banco Santander Río hasta cubrir la suma de $150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) con mas la cantidad de $45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin, líbrese oficio por Secretaría mediante el Sistema DEOX a la mencionada entidad bancaria. Se hace saber que la parte interesada deberá incorporar al Sistema Lex 100, el modelo de oficio ordenado precedentemente, en formato digital, para su posterior confronte y libramiento por Secretaría, en caso de no tener observaciones. *Fdo. Esteban Carlos Furnari (Juez de Primera Instancia)* ----------

Dado, firmado y sellado en la sala de mi público despacho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los del mes de de 2023.

Signature Not Verified
Digitally signed by LEANDRO JAVIER LANG
Date: 2024.08.23 15:58:56 ART